

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES/AS DESEMPLEADOS/AS DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO DE ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Servicio Público de Empleo Estatal anualmente convoca subvenciones en el ámbito del RD 939/1997, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, este programa se materializa en el Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas para la contratación directa de trabajadores desempleados con preferencia absoluta para demandantes de empleo pertenecientes al Régimen Especial Agrario (REA) en la realización de obras de interés general y social en el ámbito competencial de las Corporaciones Locales.

Con fecha 12 de mayo de 2022 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento escrito del Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios del SEPE de Albacete por el que nos comunica que por acuerdo de la Comisión Provincial de Seguimiento del Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas (en reunión de fecha 11 de mayo de 2022), ha quedado abierta la convocatoria de solicitud de subvenciones para la contratación de 83 trabajadores/as desempleados/as, en obras afectas por el P.E.E.Z.R.D.

Que el Ayuntamiento de Villarrobledo pretende acogerse a las citadas ayudas mediante la presentación de la correspondiente solicitud, estando todo ello condicionado a la definitiva Resolución de otorgamiento.

En consecuencia, la convocatoria del Ayuntamiento de Villarrobledo que se expone a continuación, para llevar a cabo la selección de dichos trabajadores/as desempleados/as, estará sujeta a concesión definitiva de la citada subvención; es decir, no se llevará a cabo ninguna contratación por parte de este Ayuntamiento hasta recibir la Resolución definitiva de otorgamiento

BASES

Primera. - OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la selección inicial de **83 trabajadores** desempleados y la creación de una bolsa de suplentes para posibles sustituciones que hubieran de realizarse por orden de selección en los Proyectos incluidos en este Plan.

Si en la resolución final se concediera mayor número de trabajadores, de los propuestos inicialmente, se ocuparán dichos puestos de trabajo por la prelación de candidatos/as de la bolsa de suplentes.

Segunda. - DURACION Y TIPO DE CONTRATO, JORNADA Y SALARIO

Duración de tres meses. Contrato temporal para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral y un salario de 1.166,70 euros brutos/mes, incluida la parte proporcional de paga extraordinaria.

Tercera. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. - Serán requisitos necesarios para participar en el procedimiento de selección:

- a) Reunir los requisitos legales para su contratación.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de los 65 años, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- f) Estar desempleado/a, e inscritos en la Oficina de Empleo en el momento de registro de la oferta genérica.
- g) Estar inscrito en la oficina de empleo como trabajador el Régimen Especial Agrario (REA) o peón agrícola.
- h) En ningún caso podrán trabajar en el mismo Plan más de una persona por unidad familiar, salvo que se trate de desempleados con prioridad absoluta por estar de alta en el Régimen Especial Agrario (REA), según indicaciones del SEPE.
- i) Haber presentado en tiempo y forma, la solicitud de participación en esta convocatoria pública.

Cuarta. - SOLICITUDES DE PARTICIPACION EN EL PROCESO SELECTIVO

Los/as interesados/as en participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar su solicitud utilizando el modelo del anexo I, acompañando la documentación que se cita y presentarlo en el registro general del Ayuntamiento desde el **día 1 al 14 de junio de 2022, ambos inclusive**.

La referida solicitud hace las veces, asimismo, de declaración responsable de cumplimiento de los requisitos y autorización para la obtención y comprobación de datos por parte de este Ayuntamiento, tanto del solicitante, como del resto de miembros de la unidad familiar, ante cualquier organismo público (Art. 28 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Documentación justificativa a aportar junto con la solicitud:

- Fotocopia del DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia del Libro de Familia de todos los miembros de la unidad familiar.
- Documento acreditativo de discapacidad superior al 33%, en su caso.
- Cuando se alegue, fotocopia sentencia de separación, divorcio o medidas provisionales y convenio regulador.

Nota: La solicitud deberá estar debidamente cumplimentada y firmada, debiendo autorizar asimismo al Ayuntamiento para que pueda recabar la documentación precisa para la baremación (Certificado de periodos de inscripción, vida laboral, etc.).

Motivos de exclusión:

- No cumplir los requisitos de la convocatoria.
- La falsificación u omisión de cualquier dato.
- Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación o declaración responsable en su defecto, que justifique lo que declara no serán valoradas por la Comisión Local de Selección, procediendo, en su caso, a su exclusión.

Quinta. - CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMO DE PUNTUACIÓN

Según consta en las normas de orientación para el ejercicio 2022, emitidas por el SEPE al respecto: *“El personal contratado debe reunir la condición previa de ser persona desempleada inscrita en Oficina de empleo en el momento del registro de la oferta. Se reitera la PREFERENCIA ABSOLUTA de quienes ostenten la condición de eventual agrario con afiliación al Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta ajena, en situación de alta o asimilada.*

Asimismo se indica en las citadas normas que: *“... la oferta genérica es el instrumento exclusivo para el reclutamiento y la preselección de los trabajadores a contratar.*

La fecha en que ha sido registrada la **oferta genérica es el 27 de mayo de 2022.**

Por último, en las referidas normas se indica, por otro lado, que: *“Las situaciones excepcionales y/o de extrema necesidad, podrán ser valoradas por el órgano de selección de la Entidad Local, siempre que aporten un informe de los servicios sociales acreditando tales circunstancias”.*

Por todo ello, el total de puestos a ofertar para el colectivo general vendrá determinado por la diferencia resultante entre el número de puestos subvencionados (83) y los cubiertos por el colectivo preferente y, en su caso, los que puedan derivarse por parte de los Servicios Sociales, para casos excepcionales de extrema necesidad, siempre que aporten un informe acreditando tal circunstancia.

Criterios de baremación para el resto de solicitantes sin prioridad absoluta:

a) Responsabilidades familiares en los términos indicados en el artículo 10 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio (Se entenderá por responsabilidades familiares tener a cargo, al menos, al cónyuge o a un familiar por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, en su caso, por adopción, siempre que convivan con el trabajador. No será necesaria la convivencia cuando exista obligación de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial).

No se podrá considerar, en ningún caso, a cargo del trabajador, a efectos de la existencia de responsabilidades familiares, a quienes posean rentas de cualquier naturaleza en cuantía anual igual o superior al 75 por 100 del salario mínimo interprofesional, excluidas las pagas extraordinarias. Cuando las responsabilidades familiares hayan sido tenidas en cuenta para un miembro de la unidad familiar, no podrá ser alegada dicha circunstancia por otro miembro de la misma unidad familiar.

- Por responsabilidades familiares 1 punto

b) Tiempo en desempleo:

- Por cada periodo de tres meses en desempleo en los últimos dos años: 0,25 puntos.

c) Contratación en los Planes Públicos de Empleo en los años 2021 y 2022:

- No haber estado contratado 5 puntos.
- Haber estado contratado durante menos de 90 días: 3 puntos.
- Haber estado contratado 90 días (3 meses): 2 puntos.
- Haber estado contratado más de 90 días: 0 puntos.

d) Ser mayor de 52 años 1 punto

e) En igualdad de puntuación se desempatará teniendo en cuenta el mayor tiempo en desempleo en los últimos dos años y de persistir el empate, la persona de mayor edad.

f) De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en caso de existir número de solicitudes suficientes, se garantizará que el 7% de las plazas serán cubiertas por personas con discapacidad reconocida legalmente (mínimo del 33%) -compatible con el trabajo a desarrollar-, por lo que el listado de puntuación se puede ver afectado hasta alcanzar el 7% de personas con discapacidad.

Aclaraciones:

- A la fecha de contratación, la persona seleccionada previamente debe seguir reuniendo la condición de ser desempleado inscrito en Oficina de Empleo, en caso contrario se pasará al siguiente de la lista y así sucesivamente.

- Solo se valorará la documentación presentada, no existirán las presunciones.

Sexta. - SISTEMA DE SELECCIÓN

La selección del personal se llevará a cabo por la Comisión Local de Selección, que se ajustará al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.

El sistema de selección será a través de la valoración por parte de la Comisión Local de Selección en función de las condiciones económica-sociales fijadas en las presentes bases. En este sentido, el artículo 9.3 del R.D. 939/1997, de 20 de junio por el que se regula el Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas, dispone que se considerarán como criterios de selección de trabajadores:

- Tener responsabilidades familiares.
- Mayor período de permanencia como demandantes de empleo.
- No haber sido contratados en planes de empleo de los previstos en la presente norma, en el año inmediatamente anterior en el que se realiza la selección.

Una vez realizada la baremación correspondiente, de acuerdo con lo determinado al respecto en la base quinta, la Comisión Local de Selección hará públicos los resultados y propondrá la contratación de los aspirantes por riguroso orden de prioridad y puntuación, junto con los aspirantes suplentes y excluidos. Estableciéndose un plazo de **3 días hábiles para reclamaciones**, siendo tales resultados definitivos si en dicho plazo no se presenta ninguna reclamación. En caso contrario, una vez resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva.

Dicha relación será objeto de comprobación de datos en la oficina de empleo, previamente a la contratación.

Los aspirantes seleccionados, deberán personarse los días establecidos al afecto para la formalización de sus correspondientes contratos de trabajo, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI.
- Fotocopia Tarjeta de Afiliación a la Seguridad Social.
- Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo.
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria.

Séptima. - COMPOSICIÓN COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN

Previamente al inicio de la selección, mediante resolución de alcaldía se determinará la composición nominal de la misma, la cual revestirá las siguientes características:

El personal de elección o de designación política y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Asimismo, dicha Comisión podrá disponer la incorporación de asesores o asesoras especialistas, si así lo estimase oportuno.

La Comisión Local de Selección requerirá para actuar válidamente la presencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría y de al menos la mitad de sus miembros.

La Comisión estará facultada para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las presentes bases o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo del presente procedimiento de selección.

Octava. - PUBLICIDAD

Las presentes bases, junto las posteriores comunicaciones se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web municipal (www.villarrobledo.com).

Novena. - NORMAS DE APLICACIÓN

La selección de los trabajadores desempleados objeto de la presente convocatoria se registrará además de lo establecido en sus bases, supletoriamente por el R.D. 939/97, de 20 de Junio, (B.O.E. 24-06-1997).

Décima. – RECURSOS

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Villarrobledo, a 27 de mayo de 2022